Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá

Ref. **Interdicción Judicial**
Demandantes. **ANDRES OLAYA MARIN – YARELI GAITAN BAHOZ**
Radicación. **2021-00044-00.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 68.

Puerto Rico Caquetá, tres (03) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de ciertos requisitos que dan lugar a su respectiva inadmisión:

1. Informe de valoración psiquiátrica del señor VICTOR ANDRES OLAYA GAITAN, en la cual indique su diagnóstico. (Ley 1996 del 2020).

2. indicar nombre y domicilio de las personas que puedan actuar como apoyo de la toma de decisiones del señor VICTOR ANDRES OLAYA GAITAN. (Ley 1996 del 2020).

3. Informe general sobre el proyecto de vida del señor VICTOR ANDRES OLAYA GAITAN. (Ley 1996 del 2020).

4. Corregir el poder y demanda indiciando correctamente el nombre de la demanda a interponer.

5. Corregir pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la Ley 1996 del 2020.

Se deberá presentar nueva demanda y cada poder.

Por lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciere. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd75db86e1ad77fb7d7f281113170392f3566bbbe6abc4e06adab0acd372b2a**
Documento generado en 03/03/2021 01:34:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica